



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 30 de setiembre de 2022

En San José, a las trece horas con veinticinco minutos del treinta de setiembre del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
22-007843-0007-CO	2022-023073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Garita Navarro suscribe nota separada. El magistrado Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto, disponen continuar con la tramitación del recurso, y amplían el amparo contra CONAPDIS.
22-009080-0007-CO	2022-023074	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara parcialmente con lugar el recurso solo en contra del Colegio Patriarca San José. Se ordena a Juan Bautista Molina Salas, en su condición de representante judicial y extrajudicial de Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que inmediatamente gire las instrucciones necesarias para que las autoridades y servidores del Colegio Patriarca San José le reconozcan a la persona amparada el uso de los pronombres masculinos y el nombre [NOMBRE 001]. Los magistrados Rueda Leal y Cruz Castro dan razones adicionales. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Temporalidades de la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El magistrado Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto, y disponen suspender la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 19-014013-0007-CO. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.
22-017065-0007-CO	2022-023075	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se anula parcialmente el oficio N°MS-DM-6218-2022 del 22 de julio de 2022, en cuanto a la prohibición en brindar declaraciones o información sin antes contar con la aprobación respectiva de los jefes del Ministerio de Salud. Se mantiene incólume dicho oficio, en cuanto a la gestión de consultas mediante un correo institucional (vocería institucional). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente
04/11/2022 15:09:00

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. Notifíquese.-
--	--	--	---

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

